

Auto Sustanciación No. 795
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2017-00142
Demandante: RIGOBERTO CESPEDES VARGAS
Demandado: INGRID YICETH LINARES DUQUE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud presentada por LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, donde requiere se les informe si el proceso de la referencia continua vigente. Se le informa que, una vez revisado el legajo se encuentra, que mediante Sentencia N.º 036 del quince (15) de abril del año dos mil diecinueve (2019), se aprobó el acuerdo conciliatorio propuesto por las partes, y en donde se fijo como cuota alimentaria a favor de la menor DANNA VALENTINA CÉSPEDES LINARES y a cargo del demandado, señor RIGOBERTO CÉSPEDES VARGAS identificado con cedula de ciudadanía N.º 4.437.689, la suma correspondiente al DIECISEIS POR CIENTO (16%) del salario, primas, prestaciones sociales legales y extralegales, bonificaciones de existir, o sobre cualquier otro ingreso que perciba.

Medida que, en la actualidad se encuentra vigente, razón por la cual, los nuevos descuentos sobre la asignación de retiro, o sobre cualquier prestación social legal u extralegal, a las que hubiera lugar, también deben ser afectada con el porcentaje atrás señalado, so pena, de hacerse acreedor solidario de las sumas no descontadas, el señor pagador, en caso de no atender esta orden judicial.

Respecto a la forma de pago, el pagador de LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, deberá efectuar el descuento y consignación dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en la cuenta – Sede La dorada Caldas, código de oficina 5413, en la cuenta N.º 173802034002, CODIGO SEIS (06), correspondiente al JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA, a nombre de la señora INGRID YICETH LINARES DUQUE identificada con cedula de ciudadanía N.º 1.054.556.051, con destino al proceso 17 380 3184 002 2018 00380 00.

Por secretaria líbrese el oficio pertinente y adjúntese copia de la sentencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

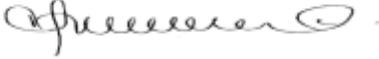


LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co. Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.

Auto Sustanciación No. 795
Proceso: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado: 2017-00142
Demandante: RIGOBERTO CESPEDES VARGAS
Demandado: INGRID YICETH LINARES DUQUE

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 171 del 3 de octubre de 2023

CLUADIA MICHEL MARITNEZ QUINCENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, 9 de octubre de 2023. El día 6 de octubre de 2023, a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria